

PROC. EJECUTIVO N° 2020-0047

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020, pasa al Despacho el proceso de la referencia, con memorial pendiente de resolver. Sírvasse proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutada fue notificada en legal forma del mandamiento de pago por estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 306 del CGP y dado que dentro del término procesal respectivo la parte ejecutada no propuso excepciones, ni acreditó el pago total de la obligación, se ordena CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA EJECUCIÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del CGP.

Por lo anterior se ordena que por secretaría se practique la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS incluyendo la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/Cte. valor que se estiman las AGENCIAS EN DERECHO a cargo de cada uno de los ejecutados.

REQUIÉRASE a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, esto es PRESENTEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

PONGASE en conocimiento la documental vista a folio 267.

Adicionalmente, solicita la apoderada de la parte actora se expidan por secretaria los oficios ordenados en la providencia del 14 de febrero del 2019, razón por la cual se accede a dicha solicitud y se dispone que por secretaria se libre la totalidad de los oficios, conforme a las medidas cautelares citadas en la providencia en mención.

Finalmente, solicita la ejecutante se reconvenga a las entidades financieras para que contesten los oficios radicados, teniendo al efecto que a folio 267 obra respuesta del Banco GNB Sudameris, por lo que se dispone REQUERIR a las entidades financieras Banco Compartir S.A., e Itau Corpbanca Colombia S.A., a efectos que en el término de 5 días, respondan los oficios contentivos de la medida cautelar decretada. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Código de verificación:
0910357a871ebd68775274d4e45b52a94cea8afd31ae6381603e6c80325e35bf
Documento generado en 01/02/2021 04:34:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>